

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: GUZMAN Rosario
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - LA PLATA
Carátula: MAURIÑO FERNANDEZ JOSE C/ NUÑEZ YESICA VANINA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: LP-48677-2019
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: REGISTROSUBASTAS@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha Notificación: 7/7/2023 0
Alta o Disponibilidad: 7/7/2023 09:20:08
Firmado y Notificado por: STEFANIZZI Horacio Lisandro. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/07/2023 09:20:06
Firmado por: STEFANIZZI Horacio Lisandro. SECRETARIO --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

ENTRADA R.S.J., E. y C.

Nº 3000 - 8311 / 2023



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, de Julio de 2023

REGISTROSUBASTAS@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Al Registro de Subastas Electrónicas

Delegación de La Plata.-

S/D:

Tengo el honor de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del **Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4** del Departamento Judicial de La Plata sito en calle 13 47 y 48 de La Plata, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, en los autos caratulados **MAURIÑO FERNANDEZ JOSE C/ NUÑEZ YESICA VANINA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA** (Expediente N° **LP-48677-2019**) a fin de hacer saber que se ha ordenado la subasta del bien prendado. El auto que ordena la medida dice: " La Plata, de Junio de 2023....AUTOS Y VISTOS: 1. Atento a lo solicitado y de conformidad con lo normado por 562 de la ley 14238, Ac.3604/12, Res. SCBA 583/14 y Res. 1950/15, con citación de los señores Jueces embargantes e inhibientes y de los acreedores prendarios en caso de que los hubiere, (art. 569 del CPC) pesando ello sobre la parte actora y martillero, quienes deberán agregar copias a los presentes autos de los oficios firmados y sellados por Secretario u Oficial Mayor y sello del Juzgado que se anoticié (arts. 34; arg. arts. 398; 569; 584, Código ritual), para que en el término de cinco días de realizada la subasta se presenten en autos hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tener por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado y resolverse el orden de privilegios -si así correspondiere- con las constancias que surjan de estos obrados una vez aprobado el remate y depositado el saldo de precio, ya que con la publicación edictal la presente orden de subasta toma estado público, quedando con ella operada la garantía constitucional del derecho de defensa de todos aquellos acreedores con derecho y logrando con ello una agilización en el trámite del proceso, a cuyo efecto librese los oficio del caso (Arts. 18 de la Constitución Nacional, 34, inc. 5o "e"; 41; 150; 155; 575, CPCC., 3875ss., Cód. Civil), **DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** del bien embargado a que hace referencia el título de dominio acompañado con fecha 31/3/2023, Automovil marca Ford, modelo Ecosport 1.6 4x2, XL Plus, motor n° CDJC98960962, chasis n° 9BFZE10N398960962 con la base en las 2/3 partes de la valuación fiscal, al contado y mejor postor.

Se hace saber que, no se requerirá informe de deudas de patentes que afectan al automotor hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente, ya que este último debe hacerse cargo de las mismas a partir de la toma de posesión no es de su interés conocer la deudas anteriores a dicho acto, por ello no es necesaria su publicidad, máxime que ello acarrea un costo más elevado en la publicación edictal.

Si deberá el ejecutante acompañar dichos informes de deudas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador. Las deudas devengadas hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador.

Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

Se subastará del siguiente modo: Con una duración de diez (10) días la que comenzará la puja el día estipulado por el martillero interviniente.-

2. MARTILLERO: Haciéndose efectiva por intermedio del martillero que revestirá el carácter de auxiliar de justicia como delegado de la Infrascripta, quien será designado por sorteo por la Excma. Cámara 1ra de Apelaciones (Anexo I del Acuerdo 2728, texto según Acuerdo 2873 (artículos 74 y ss. ley 7.021, 558 inc.1º; 565, Código de norma), quien previa

aceptación del cargo ante la Actuaría, dentro del tercer día de notificado personalmente o por cédula, cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, los edictos respectivos, y lo establecido por el Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción (arts. 135, inc. 5o; 467; 468, CPCC, Ac. 3604). A cuyo fin librese la correspondiente planilla.

3. RENDICION DE CUENTAS: Se hace saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5o; 579, CPCC). Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos, (art. 36 del anexo I, Ac. 3604).

4. PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

4.1 EDICTOS: Publicando este último, por el término de 2 días en el Boletín Judicial y diario "El Día" de "La Plata", con las condiciones y formas dispuestas en el art.575, CPCC y 574, igual Código). Otorgando el bien al mejor postor, con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal.-

Dejándose constancia en el cuerpo del mismo que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa.

4.2 PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE LA SCBA. Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del automotor a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del mismo (Conf. Art.3 Anexo 1 - Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas-Ac. 3604).

4.3 PROPAGANDA ADICIONAL: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560; 575 " in fine ", CPC.). Por propaganda adicional se entiende: a) Publicidad en diarios de gran circulación; b) Confección y distribución de volantes y c) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas), (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro. VIII, pág. 704, Nro. 135, Oscar J. Martínez " La Subasta Judicial ", Ed. Platense, Nro. 54, pág.77).

5. DE LOS OFERENTES: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604).

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del

edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.

Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC); con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (art.585 del CPC, art. 40 del Ac.36014/12 SCBA).

6. SALDO DE PRECIO: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, se fijará una audiencia a realizarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden de la Infrascripta, decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo que la indisponibilidad no regirá respecto de pago de patentes y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% a cargo de la parte vendedora y el 3 % a la parte compradora por comisión del martillero (más el 10% en concepto de aportes previsionales, a cargo del adquirente).

7. **POSTOR REMISO:** Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

8. **GASTOS DE INSCRIPCION:** Los gastos son a cargo del adquirente.

9. Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, exímase de pago de deudas por patentes a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Art. 135, inc. 12°, CPC.).

10. **CUANDO EL EJECUTANTE GOZA DEL BENEFICIO PROVISIONAL DISPUESTO EN EL ART. 83, CPCC., O SE LE HAYA OTORGADO EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS:** Para que opere la garantía constitucional de ser resarcido en sus derechos legalmente adquiridos, se hace saber que las publicaciones oficiales y privadas se realizarán sin pago previo, sin perjuicio de que serán abonados en forma inmediata al momento de ser depositado por el adquirente el saldo de precio, a cuyo efecto se deberá librar el pertinente oficio (Arts.34, inc. 5o, 78 ss. del Cód. de rito y 18 de la Constitución Nacional).

Líbrese oficio a los fines de la apertura de una cuenta de autos y a orden de la Infrascripta.

Además, si el bien no se encuentra embargado por terceros y el ejecutante resulta ser primer embargante según conste en el certificado de dominio actualizado, se autoriza automáticamente para el caso de que la actora resulte compradora, a eximirla de abonar sumas correspondientes a la seña y precio, hasta el monto de su crédito, que resulta de la sentencia dictada en autos, debiendo el ejecutante previo al acto de la subasta practicar liquidación a fin de ser determinadas.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula (arts. 921 del Código Civil y Comercial de la Nación; 34, inc. 5o "e"; 135, inc.5º: 501, CPC. Conf.SPOTA "Instituciones, Contratos", TºIII, pág. 57; 58, Edit. Depalma).

Previamente a cumplimentar la totalidad del presente proveído, comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad Automotor, a efectos de que dicho Organismo tome razón de la misma, al margen de la inscripción de dominio del bien objeto de dicha subasta, a cuyo efecto líbrese oficio.

Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV). Comuníquese la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas. Regístrese (Acordada 2514 del 23/12/92,SCJBA).fdo... Gladys Mabel Cardoni".-

Sin otro particular saluda atentamente

Horacio Lisandro Stefanizzi

Secretario

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: FL73XJ



238900241026380738

Recibido por vía electrónica con fecha 10/7/23 a las 11^{as} horas. Conste.

Datos del Expediente

Carátula: MAURIÑO FERNANDEZ JOSE C/ NUÑEZ YESICA VANINA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 10/07/2019 **N° de Receptoría:** LP - 48677 - 2019 **N° de Expediente:** LP - 48677 - 2019

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 06/11/2023 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 06/11/2023 16:10:26 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Despachado en PERITO - SOLICITA (239900241027059714)

Despachado en APERTURA DE CUENTA - SOLICITA (239900241027059714)

Despachado en AUDIENCIA - DENUNCIA FECHAS (239900241027059714)

Fecha de Libramiento: 06/11/2023 16:10:25

Fecha de Notificación 06/11/2023 16:10:25

Funcionario Firmante 06/11/2023 16:10:25 - CARDONI Gladys Mabel - JUEZ

Notificado por MCARDONI GLADYS MABEL

Trámite Despachado [AUDIENCIA - DENUNCIA FECHAS \(236800241027044870\)](#)

Trámite Despachado [APERTURA DE CUENTA - SOLICITA \(232200241027054091\)](#)

Trámite Despachado [PERITO - SOLICITA \(227200241027055005\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MAURIÑO FERNANDEZ JOSE C/ NUÑEZ YESICA VANINA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA(ag).

LA PLATA, de Noviembre de 2023.-

Proveyendo la presentación de fecha 31/10 a las 19.49 hs:

Hágase saber a las partes la fecha, hora y lugar de la subasta.

Consentido el presente proveído, publíquense los edictos respectivos.

Proveyendo la presentación de fecha 2/11 a las 10.45 hs:

Procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos obrados y orden de VS, librándose a tal fin oficio electrónico por Secretaría.

Proveyendo la presentación de fecha 2/11 a las 13.01 hs:

Téngase presente, y siendo exacto lo expuesto, atento lo solicitado y lo normado por la Ley 14.085, modificatoria de la ley 10.973, en su art. 54 Título IV , déjese aclarado el auto de subasta en el sentido que la comisión del martillero será del 9% a cargo del comprador, más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. (arts. 34 y 36 del cpcc)

Notifíquese remitiéndose copia de la presente a los siguientes domicilios electrónicos. (confAc 4013 de la SCBA).

20259524300@notificaciones.scba.gov.ar

27105269302@CMA.NOTIFICACIONES

Gladys Mabel Cardoni

Juez

Firmado Digitalmente

(art. 288 2do. parr. C C y C de la Nación)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CARDONI Gladys Mabel
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^